

de la Provincia de las Baleares.

SALE LOS MARTES, JUEVES, Y SABADOS.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 Noviembre de 1837.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales, se han de remitir al Jefe político (hoy Gobernador) respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1839.)

PRECIOS.		
Por suscripcion, al mes		1'50 ptas.
Por un número suelto		0'25 *
Anuncios para suscritores, línea.		0'10 .
Idem para los que no lo son		0'25

Nùm. 2659.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En la Imprenta de la Casa de Misericordia, calle del mismo nombre, número 4. En la tienda de herederos de D. Gabriel Rotger, calle de la Cadena, número 11.

SECCION OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. M.M. y Augusta Real Familia continuan sin novedad en esta Corte en su importante salud.

(Gaceta 18.

Núm. 1277.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BALEARES.

Negociado 2.º-Sanidad.-Estado demográfico-sanitario correspondiente á la semana 53.º (del 31 de Dbre. al 6 del Enero) y al término municipal de la ciudad

PALMA.

Num. de habitantes 59.150.

Núm de hectáreas 18.625-66

									Causas de muerte.																				
Núm ero de los falleci-									enfi dn	ERME	DADE	S IN	FECC	IOSA	eral.	pa-	neda- osas.	OTE	as enfer	MEDA	arti-	1	NTES.	ades.	MURT	E VIOL	ENTA		
dos en él intér- valo. indicado,	0 á 1 años.	2 á 5.	6 á 10.	11 á 20.	21 å 40.	41 å 60.	61 á 100.	Viruela.	Sarampion.	Escarlatina.	Diftería y Cru	Coqueluche.	Tifus abdominal	Tifus.	Cólera.	Disentería.	Fiebre puerper	Intermitentes lúdicas.	Otras enfermedades infecciosas.	Tisis.	Enfermedades das de los órgares respiratorios.	Apoplegía.	Reumatismo a	Catarro intestinal	Cólera infantil.	Otras enfermeda	Por accidentes.	Por suicidio.	Por homicidio.
20	3	1	1	1	3	1	10) "	***	**	»	*	"	"	*)))	*	»	1	1	9	2	") »	*	5	1	1	

		NA	CIMIE	NTO,							
Número de los nacidos en el intérvalo	1	Legitimos	3,	Naturales.							
indicado.	Varones.	Hembras.	TOTAL.	Varones.	Hembras.	TOTAL.					
42	20	21	41	»	1	1					

COMPARACION ENTRE NACIMIENTOS Y DEFUNCIONES.

Palma 7 Enero de 1884.—El Gobernador, Federico de Loygorri.

COMISION PROVINCIAL

DE LAS BALEARES.

Marzo de 1850, inserta en el Boletin sion y enteresa si, contra mis espenúmero 2705, ha resuelto este Cuerpo provincial de acuerdo con el Se- ciones viniera á ocasionar el mas leve decorado de la misma y del proyecnor Comisario de guerra Inspector de perjuicio á los altos intereses del Teprovisiones que los precios á que se han soro que me están encomendados. No de de sesiones públicas. de liquidar y abonar los suministos que hayan hecho á las tropas del Ejército y G. C. durante el mes de Enero último sean los siguientes.

Ptas	. Cts.
Racion de pan 70 decagramos.	0.22
Idem de cebada de 6.9375 li-	
tros	0.89
Idem de paja de trigo de 6 Ki-	
lògramos	0.28
Kilógramo de paja de cebada	
para rellenos	0.04
Litro de aceite	1'06
Kilógramo de carbon	
Idem de leña	0.02
Litro de vino	
Kilógramo de carne de vaca .	
Idem de id de carnero	
Dalma on da Habrara 1004	TAL

Vice-Presidente, Miguel Socias y Caymari.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Silvano Font y Muntaner.

Num. 1279.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LAS BALEARES.

Posesionado por segunda vez del cargo de Delegado de Hacienda en esta provincia, que S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado conferirme por Real Decreto de 7 del actual, tengo la satisfaccion de participarlo a los Señores Alcaldes y Ayuntamientos de los Pueblos de esta provincia para su debido conocimiento.

Al hacerlo, debo manifestarles que conocidas como me son, las cualidades de ilustracion y de exactitud en el servicio, que distinguen á la inmensa mayoria de todos ellos, me complazco en esperar que continuaran dando pruebas de su exactitud en el cumplimiento de todos los servicios relacionados con este Delegacion.

Mis propositos de conciliar, en cuanto esté en la esfera de mis atribuciones, los intereses de los municipios, con los de la Hacienda que me están confiados me dán derecho á esperar que por parte de los Ayuntamientos, he de encontrar à la vez todo el apoyo necesario para que los servicios marchen con la regularidad i mendada por el Gobierno de S. M.

No me detendre en enumerar los servicios que deben ser objeto de preferente atencion por parte de las corporaciones municipales, pues creeria ofender la ilustracion que en todas reconozco, si considerara necesario irselos recordando. Ellas conocen bien que la formacion de repartimientos y todos los que lo reclamen, sacar comatriculas en los plazos reglamenta- pia del plano de actualidad de dicho rios, la puntual remision de toda cla- edificio. se de documentaciones periodicas y el 3. No podrá introducirse modi-

men á la Administración municipal el | 4. El proyecto deberá constar de | buen nombre que merece.

ranzas, la apatia de aquellas corporasolo abrigo la fundada esperanza de que este caso no ha de llegar mientras me halle al frente de esta Delegacion; sino que por el contrario espero tan solo encontrar ocasiones para tributar á los municipios los elogios á que se hagan acreedores por su celo y por su exactitud en el despacho de cuantos asuntos se relacionen con las oficinas de Hacienda en esta Provincia.

Palma 20 Febrero 1884.—Bonifacio Soriano.

Núm, 4280

ADMINISTRACION

DE PROPIEDADES É IMPUESTOS de la Provincia de las Baleares.

Negociado.—Cédulas Personales.—La Direccion general de Impuestos, con fecha 13 del mes actual dice á esta Administración que al remitir las cédulas personales del corriente año económico de 1883-84 à la Administracion de Propiedades é Impuestos de la provincia de Soria, sufrió extravio un paguete, consistente en 224 cédulas de las clases siguientes.

36 de 3.ª clase, nºs. 4181 al 4216, precio 50 pesetas.

44 de 4. Id., id. 6121 al 6166, idem.

25 pesetas. 44 de 5.ª Id. id. 10557 al 10600, id. 20 pesetas.

100 de 6.ª Id., id. 16653 al 16752, id. 15 gesetas.

Habiendose dispuesto por la Superioridad, declarar nulas y sin ningun valor ni efecto á las cédulas de que se trata.

Lo que he dispuesto se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público en general.

Palma 20 Febrero 1884.—Gaspar

Num. 1281.

AYUNTAMIENTO DE PALMA.

Bases para un certamen, para el proyecto de reforma interior de las dependencias de la Casa Conla plaza de Santa Eulalia.

1. Se abre un certamen público. para la formacion de un proyecto de reforma interior de las dependencias de la Casa Consistorial, de la escalera principal y de la fachada lindante con la Plaza de Santa Eulalia.

2. El Ayuntamiento permitirá à

exacto cumplimiento de todas las dis- ficacion alguna en la fachada prinposiciones del Gobierno contribuyen cipal que linda con la Plaza de Cort, à normalizar el importantisimo servi- ni en los artesonados del piso bajo, cio de la cobranza de las contribucio- y del salon pequeño de sesiones, ni l nes é impuestos, á la vez que impri- en las dimensiones del salon grande.

planta baja, planta del primer piso El cumplimiento de estos deberes y demas que se proyecte, de las sec- Bases que deben regir en el certamen me evitara el disgusto de tener que ciones verticales que sean necesaapelar á medidas coercitivas muy age- rias para dar completa idea de la Suministres.—En cumplimiento de nas á mi caracter, pero que necesaria. distribucion y forma interior de las lo dispuesto en la R. O. de 22 de mente tendria que adoptar con deci- habitaciones, alzado de la fachada de la plaza de Santa Eulalia, y su detalle de la escalera principal y

to de artesonado para el salon gran-

5. Los planos se dibujarán á la escalera de 0.01 por metro; y los detalles de la escalera, molduraje y demas que conceptue necesario el autor del proyecto para dar completa idea de él, á la de 0'05 por metro.

6. Al proyecto acompañara una dios mecánicos. memoria descriptiva del mismo, el presupuesto detallado del coste de de los planos, secciones y detalles las obras y el pliego de condiciones nocesarios, para dar completa idea, facultativas à que deberá sujetarse el contratista, caso de que acuerde sistema de construccion que para su el Excmo. Ayuntamiento dar á subasta su realizacion, por partes.

máximo coste de las obras, es el de centimetro por metro las secciones cien mil pesetas, debiendose considerar como circunstancia recomendable en el certamen la mayor baratura en dicho coste en igualdad de de la memoria descriptiva del mismo condiciones.

8. El plazo que se señala para la presentacion de los proyectos en la Secretaria del Ayuntamiento, es el de seis meses à contar del dia de la publicacion del certamen en el Boletin oficial de esta provincia.

9. Los proyectos se presentarán sın firma ni rúbrica, debiendo constar el nombre de su autor en un pliego cerrado, en cuyo sobre se pondrá un lema igual al que tenga el proyecto respectivo.

10. Un jurado, compuesto de personas competentes y nombrado por el Ayuntamiento, procederá à la calificacion de los proyectos, designando al que á su juicio reuna mejores condiciones y al que le siga en

11. El Ayuntamiento en sesion pública previamente anunciada procederá á la lectura de la calificacion del jurado, y á la abertura de los pliegos que contengan los nombres de los autores de los proyectos calificados de mejores.

12. Al autor del proyecto calificado por el jurado como merecedor del primer premio, se le entregará en el acto de abrirse los pliegos la cantidad de mil quinientas pesetas; y al que resulte seguirle en mérito, la de quinientas.

13. Los dos proyectos premiados, pasarán á ser propiedad del Ayuntamiento, sin que sus autores puedan juicio del jurado reuna condiciones sistorial de esta Ciudad, escalera reclamar la direccion de las obras, mas ventajosas, se le adjudicará en principal y fachada findante con in que estas se realicen exactamente el acto de abrirse los pliegos, un precomo sus respectivos proyectos indi- mio de 750, pesetas; y al que le siga

> 14. Los proyectos no premiados, serán devueltos á los interesados mediante la presentacion del resguardo que al efecto espedirá el Sr. Secretario del Ayuntamiento à su entrega en Secretaria con la inscripcion del lema que cada uno lleve.

Palma 8 Febrero 1884.—El Alcalde accidental, Martin Pou.-P. A. del Ayuntamiento, Francisco Gomila, Secretario.

para un proyecto de Matadero público.

1.º El Ayuntamiento de Palma, abre un concurso para la presentación de un proyecto completo de edificio destinado á Matadero público de esta capital, que reuna todas las condiciones necesarias para una poblacion de 100.000 almas.

2.º La situacion y demensiones del edificio serán las que conceptue mas conveniente el autor del proyecto

3.º El agua para el servicio del edificio, deberá ser elevada por me-

4.º Dicho proyecto se compondrà no solo del edificio, sinó tambien del realización se adopte en armonia con los materiales que se emplean en la 7. El tipo que se señala como localidad; y estará en escala de un orizontales y verticales; y de cinco ceptimetros por metro los detalles.

5.º Constará ademas el proyecto y del presupuesto general de su coste del que se escluirá el valor del solar en que se proyecte emplazar el edificio, cuyo solar lo facilitará el Ayuntamiento.

6.º En igualdad de circunstancias será preferido el proyecto mas económico.

7.º Para la presentacion de los proyectos en la secretaria de este Ayuntamiento, se señala un plazo de seis meses, á contar del dia de la publicacion de estas bases en el Boletin oficial de la provincia.

8.º Los proyectos se presentarán sin forma ni rúbrica, debiendo constar el nombre de su autor en un pliego cerrado, en cuyo sobre se pondrá un lema igual al que tenga su proyecto respectivo.

9.º Un jurado, compuesto de personas competentes; y nombrado por el Ayuntamiento, procederá á la calificacion de los proyectos designando al que á su juicio reuna mejores condiciones; y al que le siga, en mérito.

10. El Ayuntamiento en sesion pública previamente anunciada procederá á la lectura de la calificacion del jurado; y á la abertura de los pliegos que contengan los nombres de los autores de los proyectos calificados de mejores.

11. Al autor del proyecto que á en mérito el de 250 pesetas: ambos proyectos quedaron de propiedad del Ayuntamiento.

12. Los proyectos no premiados serán devueltos á los interesados, mediante la presentacion del resguardo que al efecto espedirá el Sr. Secretario del Ayuntamiento, á su entrega en Secretaria con la inscripcion del lema que cada uno lleve.

Palma 8 Febrero de 1884.—El Alcalde accidental, Martin Pou.-P. A. del Ayuntamiento, Francisco Gomila,

Aministración de Propiedades é Impuestos de las Baleares.

Relacion de los compradores de Bienes Nacionales, á quienes se les avisa por medio de este periódico oficial, que les vencen pagarés, durante el mes de Marzo próximo, á saber:

mes de Marzo próximo, a saber: Nombres de los compradores.	Su domicilio .	clase y nombre de la finca.	Su procedencia	Número del inventario.	Término munici- pal en que radica.	Númer y fe	ro de pla chas de	zos que se sus vencim	adeuda	Importe en Ptas. cénts.
D. Miguel Muntaner. » El mismo. » El mismo. » El mismo. D. Gabriel Forteza y Valls.	Escorca. Id. Id. Id. Id. Palma.	5.ª Suerte del predio Horte Vella. 2.ª Id. Id. Id. 1.ª Id. Id. Id. 4.ª Id. Id. Id. Torre Ciega de Capdepera. 3.ª Suerte del predio Horte	Estado.	18 18 18 18 18	Felanitx. Capdepera.	15.° 15.° 15.°		Marzo p Id. Id. Id. Id. Id.	róximo. Id. Id. Id. Id.	525'00 176'25 126'25 1.150'13 10'05
 » Miguel Muntaner. » Antonio Marroig. 	Escorca. Palma.	Veya. Hacienda llamada «Cas Prats.»		18 91	Felanitx. Ibiza.	15.° 11.°	Id. Id.	Id. Id.	Id. Id.	537'62 2.430'00 4.955'30

Lo que se publica en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los interesados, conforme se dispone en el art. 3.º de la Instruccion de 13 de Julio de 1878. Palma 21 de Febrero de 1884.—El Administrador, Gaspar Viyao.

Num. 1284.

AYUNTAMIENTO DE BAÑALBUFAR.

Estracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de esta villa durante el segundo trimestre del año económico de 1883 á 84.

Dia 6 de Octubre

Por dispocision del Sr. Presidente se dió lectura á la Circular del Señor Gobernador de la provincia de 1.º del actual inserta en el Boletin oficial número 2597, referente á la enfermedad del ganado de cerdo y de las demas disposiciones para la matanza de cerdos.

Tambien se dió cuenta de la Real órden Círcular del Ministerio de la Gobernacion de 7 de Setiembre último, que trata de la formacion de un presupuesto estraordinario para atender al servicio de suministros de las tropas y de la Guardia civil; y se acordó se diese cumplimiento á lo dispuesto.

Dia 13.

Se dió conocimiento de la Circular del Sr. Administrador de Propiedades é Impuestos de 6 del actual, que trata sobre la resolucion de los contribuyentes por consumos, y enterado el Ayuntamiento dispuso se tuviese presente dicha circular y se diese cumplimiento à lo dispuesto.

Dia 17.

Se acordó por el Ayuntamiento se solicitase al Sr. Vicario de esta Iglesia, pidiese á su superioridad el permiso para celebrar el Sacrificio de la Misa el dia de difuntos, en la capilla del cementerio nuevamente construido.

Dia 27.

Se acordó asistir el Ayuntamiento en pleno á la bendición de la capilla del cementerio y el oficio que se ha de celebrar en al mismo local el dia de difuntos.

bido enterrar con ataud los cadáveres destinados á la zanja comun, y que se facilitase el documento de propiedad á los vecinos que tienen construidos nichos ó sepulturas en el cementerio de esta Villa.

Dia 3 de Noviembre.

Se acordó se abriese la recaudacion de los impuestos municipales y se satisfaciesen todas las atenciones del municipio.

Dia 11.

Quedó aprobado el documento que se habia de entregar á los dueños de los nichos y sepulturas tal como estaba redactado.

Dia 17.

Se dió conocimiento de la Circular de la Exema. Diputacion provincial de 14 del actual, que trata de las cuotas á los pueblos de esta provincia para atender á los gastos de defensa contra la Filoxera; y enseguida se acordó se hiciese la derrama de lo que corresponda á cada propietario de viñedo de este distrito municipal y que enseguida sa recaudase la cantidad y se hiciese el pago en el tiempo señalado.

Dia 24.

Presentado el proyecto de presu-Guardia civil, quedó aprobado por el ayuntamiento, acordando su esposicion al público por espacio de seis

Dia 1.° de Diciembre.

supuesto extraordinario de suministros.

Presentada la lista de los vecinos pobres que han de tener la asistencia facultativa gratuita, queda aprobada por el Ayuntamiento y Junta de aso-

Dia 15.

Asimismo se acordó quedaba prohi- | den de 21 de Noviembre último que | en el Registro de la Propiedad de este trata sobre la riqueza imponible de inmuebles, cultivo y ganaderia de los pueblos que contribuyen á razon del 21 por 100; asi como tambien de la Circular de la Excma. Junta provincial de Instruccion pública de 1.º del actual, que dispone que los Ayuntamientos celebrasen convenio con los Maestros de sus respectivas escuelas y considerando el Ayuntamiento que en esta Villa no es la causa el pago de las retribuciones escolares del retraimiento de algunos padres que tienen de no mandar á sus hijos á las escuelas, sino que hay otras causas mas superables que lo impicen, hora indispensable antes de pasar en el convenio con los Maestros, que la Junta local de primera enseñanza de esta villa informase sobre el particular.

Dia 29.

Se acordó señalar una tarifa de precios que deben satisfacer los vecinos de esta villa para los derechos de enterramiento ó dar sepultura á los ca-

Bañalbufar 2 de Enero de 1884.— El Alcalde, Miguel Bujosa,-Ramon Vanrrell, Srio.

Núm. 1285.

de la Lonja de la ciudad de Palma

Por parte de D. Antonio Rosselló como procurador de D. Francisco Molina y D. Antonio Cladera Pbro. y D. Pedro Ripoll abogado de este Ilus-Se aprobó definitivamente el pre- tre Cologio en el concepto de Administradores testamentarios de Doña Maria Manuela y D.ª Maria Margarita Cirerols, se ha presentado escrito promoviendo en espediente de jurisdiccion voluntaria, para que so declare Se dió conocimiento de la Real or. I dar que se inscriba á favor del mismo la l Norte con tierras de D. Gabriel y

Partido, ofreciendo para ello la correspondiente informacion testifical. -Oido sobre ello al Ministerio Fiscal y de conformidad con el mismo se ha acordado recibirse la informacion ofrecida y publicarse con arreglo á derecho los correspondientes edictos.

Las fincas á que se contrae el pedido de los citados Administradores son

1.º El predio llamado Son Real de cabida de mil nuevecientas diez y siete áreas ochenta y cuatro centiárias (27 cuarteradas aproximadamente), con casa, noria y alberca, con el derecho anejo de cuatro horas de agua de la acequia de esta Ciudad: lindante por Norte con tierra de D. Miguel Roca, por Sur con el predio Son Cos de D. Nicolas Siquier, por Este con otro predio llamado Son Dureta y por Oeste con la carretera de Palma á Inca. Su valor por capitalizacion de la venta amarillada es el de diez y nueve mil setecientas pesetas y se halla situado en el término municipal de esta Ciudad.

2.º Una finca rústica del mismo término municipal, y en las inmediaciones de esta Ciudad llamada Son Orlandis y tambien la Torre del Rellotje, con casa y noria y el derecho de una hora y madia de agua cada veinte dias de la acequia de la espresada Ciudad: su cabida ocho cuartepuesto extraordinario para atender á Don Francisco Bello y Bayle, Juez radas ó quinientas sesenta y ocho los suministros del ejercito y de la de primera instancia del Distrito áreas veinte y cinco centiáreas poco mas ó menos: siendo su valor segun el amillaramiento de diezy nueve milcuatrocientes sesenta pesetas. Linda con el predio Torre d'en Puigdorfila: al Sur y Oeste con la Torre del Rellotje del Señor Marques de la Bastida y al Este con Son Borrás de los herederos de D. Antonio Serra.

3.º Un predio denominado Son Coll sito en el termino municipal de Algaida, Partido judicial de esta Ciudad, con casa rustica urbana de estenjustificado á favor de D. Joaquin San sion de ochenta y tres hectareas, diez tandreu y Diez de Pinos el dominio áreas sesenta y cinco centiáreas (117 de las fincas que se describirán y man- cuarteradas aproximadamente) Linda

de D. Antonio Oliver, al Este con el predio Scn Coll de D.ª Catalina Rosselló, al Sur con el predio la Mata de D. Pedro Ripoll y al Oeste con el otro predio Castelix de los herederos de D. José Quint Zaforteza su valor es el de cuarenta y siete mil setecientas

cuarenta y cinco pesetas,

4.º Una porcion de tierra agregada à dicho predio Son Coll y sita en el mismo termino municipal de Algaida de estension de docientas ochenta y cuatro áreas: doce centiáreas ó sean cuatro cuarteradas, lindante al Norte con la carretera de Palma á Manacor, al Sur con el camino de Porreras al Este con tierra de Juan Oliver y al Oeste con las de Gabriel Munar y Guillermo Crespi. Su valor es de mil doscientas setenta y cinco pe-

Otra porcion de tierra tambien agregada á Son Coll en el propio termino municipal de Algarda, de cabida de una cuarterada un cuarton y tres destres, ó sean ochenta y nueve areas treinta y dos centiareas; lindante al Norte con tierra de Francisco Mulet, al Sur con la carreterra de Manacor. al Este con camino que dirige á Son Mayol, y al Oeste con tierra de Rafael Ribas, su valor es el de trescientas

setenta pesetas.

En su virtud se espide el presente edicto por el cual se cita, llama y emplaza á las personas ignoradas à quieres pueda interesar la inscripcion solicitada, á fin de que comparezcan si quisieren alegar su desecho en el espediente dentro el plazo de los ciento ochenta dias, que señala el número segundo del articulo cuatrocientos cuatro de la Ley hipotecaria, á contar desde la publicacion del presente en el Boletin oficial en el que se insertará por tres veces; pues si no lo hicieren les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Palma diez y nueve Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro. - Francisco Bello.-Por su mandado, Anto-

nio Sureda.

Núm. 1286.

D. Juan Maestro y Quetglas, Teniente de Navio graduado de la armada, Ayudante Militar de Marina de este Distrito Capitan de su Puerto.

Hago saber: Que en la mañana del diez de Enero del presente año, recogi ha once millas del monte Santoña, un buque abandonado, sin timon y con la quilla arriba el cual se encuentra en la misma situacion varado en la playa de Berria de este Distrito, con todas las segurida-

Del examen detenido por este Juzgado despues de practicada la rotura del casco, para su reconocimiento y estraccion de la carga, resulta que este buque es de madera, su quilla de cuarenta metros de longitud, su casco pintado de negro y forrado de laton, sus pies de calado hasta el numero quince, falto total de la obra muerta, su cargamento oan otado de madera de caoba visto por la parte superior inversa, no se han encontrado ni dentro ni fuera del buque, documentos ni letreros que acrediten su nacionalidad, nom- Jose Peña. bre de este y dueños del cargamento.

Por los trozos de palos de su arboladura rojados por la playa, se opina que este buque iria aparejado de Bergantin goleta de tres palos.

MAS DETALLES.

Las tozas de caoba van marcadas con las iniciales B. G. y G. A. y todas numeradas.

Por una tabla encontrada en la madrugada del dia siguiente del baro y à distancia de dos millas à la dicha playa la cual fué presentada al Agente Consular en esla Villa y despues à esta Fiscalia, se vé en clla un letrero que dice Bragé en letras embutidas y pintadas de amarillo, la cual se ha aplicado como de derecho pertenecer al nombre det dicho buque y ser de nacionalidad Noruego, segun cartasoficiales del dicho agente que obran en este espediente.

Por otra tabla presentada á este Juzgado á los seis dias del Salvamento, aparece pertenecer al espejo de popa del dicho buque, por haber sido estraida de la citada playa segun declaracion, y la cual representa adornos tallados y dos figuras en caradas en el centro, una completa y la otra solamente con parte de una pierna, y toda pintada de amarillos.

Y para que llegue todo al debido conocimiento de los interesados se publica este hallazgo en los Boletines oficiales por el termino de un mes en la Provincia, cuarenta dias en las Islas Baleares y tres meses en Ultra-mar, con arreglo à lo prescripto en el art. 202 de la Ley de 4 de Junio de 1873, con el fin de que todos los que se consideren con derechos al dicho buque y cargamento, se pre-senten en esta Fiscalia con los documentos que acrediten sus propiedades, en la inteligencia que transcurridos los plazos prefijados, no se admitirán reclamaciones de ninguna

Santoña 6 de Febrero do 1884.—El Fiscal, Juan Maestro.

Núm. 1287.

D. José Peña y Miranda, Alferez de Navio graduado Ayudante de Marina del Distrito maritimo de Alcudia y capitan de su puerto.

Hago saber: que con motivo del Salvamento de los náufragos del Brick-barca Austriaco Mimi, P., me hallo instruyendo espediente en averiguacion de los meritos y servicios prestados por los individuos Antonio Domingo y Gimenez, Andres Vanrrell y Comas Antonio Socias y Simó, Bibiano Lafuente y Terar, Vicente Nacher, Miguel Ramis y Picó, Pascual Ginard y Jofre, Cristobal Rebasa y Pons, Antonio Mari y Escandell, Francisco Ribas y Juan, Juan Torres y Pujol, D. Bartolome Mari y Ma-yans, D. Pedro Oliver y Ginard, y los facultativos D. Juan Domenech y Darder y D. Francisco Sampol y Calvó; dos de los cuales perecieron à consecuencia de su arrojo y adnegacion, lo cual en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 5.º del Real Decreto de 30 de Diciembre de 1857, se hace público por medio del presente à efectos de reclamacion.

Alcudia diez y ocho de Febrero de mil ochocientos ochenta y cuatro.-

Núm. 1288.

El Comisario de Guerra Interventor del material de Ingenieros de esta plaza.

Hace saber: que debiendo tomarse en arriendo por el ramo de guerra un piso en esta Ciudad para instalar la academia preparatoria para hijos de militares en este Distrito, los dueños de casas que quieran ceder alguna de las suyas para este servicio se servirán presentar sus proposiciones en esta Comisaria de guerra durante el término de 30 dias à contar desde aquel en que se publique este anuncio en el Boletin

oficial de esta provincia.

Palma 20 de Febrero de 1884.—

Juan Bó.

Núm. 1289.

ARTILLERIA

5.° regimiento à pie.

Debiendo quedar desuelto este regimiento y organizados sus Batallones independientemente para 1.º de Marzo, todos los individuos licenciados ó en cualquiera otra situacion que tengan que hacer alguna reclamacion ó peticion, la dirigirán al Teniente Coronel primer Jefe del 5.º Batallon à pié con residencia en Pamplona, si han servido en el 2.º Batallon del regimiento y al Teniente Coronel primer Jefe del 7.º Batallon con residencia en Bilbao, si han pertenecido al primer Batallon del Regimiento.—Pamplona 10 Febrero de 1884.—El Coronel Teniente Coronel primer Jefeaccidental, Vicente Boya.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Direccion general de la Caja y Recluta de los Ejercitos de Ultramar

Relacion de los individuos que pertenecieron al batallon infanteria de Valladolid, primero de linea del Ejército de Puerto Rico que al ser licenciados en años anteriores no se les hizo entrega de sus alcances, y que por disposicion superior se procede hoy á su abono por conducto de la Caja general de Ultramar, y cuyos individuos, al hacer su reclamacion, deben acompañar la licencia absoluta original ó copia de ella y certificado de existencia expedido por el juez municipal del punto de residencia.

PROVINCIA DE LA CORUÑA.

Idem Juan Méndez Anciso, licenciado en 1869, hijo de Jose y de Josefa, natural de Acernel Juzgado del Ferrol: 3'65.

Idem José Requeira Rabuñal, li-cenciado en 1869, hijo de Teodoro y de Benita, natural de San Lorenzo:

Idem Jose Docampo Ramos, licenciado en 1869, hijo de Juan y de Maria, natural de Betanzos, Juzgado da Betanzos: 10'38.

Idem José Banco Varela, licenciaco en 1869, hijo ce Juan v de Rosa, natural de Baños, Juzgado de Carballo: 3'42.

(1) Veáse el Boletin núm. 2658.

Idem Juan Lema Freire, licenciado en 1869, hijo de Tomás y de Manuela, natural de Albite, Juzgado de Negrira: 1'18.

Idem Manuel Negreira Fortán licenciado en 1869, hijo de Tomás y de Rosa, natural de Mellón, Juzga-

do de Carballo: 236.

Idem Manuel Ucha Mas, licenciado en 1869, hijo de Lucas y de Antonia, natural de Cedo, Juzgado de Coruña: 3'27.

Provincia de Córdoba.

Soldado Jose Mera Espejo, licenciado en 1865, hijo de Antonio y de Maria, natural de Zuheros, Juzgado de primera instancia de Cabra: liquido que le resulta, deducido el 6 por 100 de giro, 18 pesos 90 centavos.

Idem Juan Ayala León, licenciado en 1865, hijo de Félix y de Dolores, natural de Lucena, Juzgado de Luce-

na: 35' 12.

Idem Francisco Delor Toro, licenciado en 1865, hijo de Julián y de Brigida, natural de Priego, Juzgado de Priego: 24'82.

Idem Cristóbal Gómez Ramos, licenciado en 1865, hijo de José y de Nicolasa, natural de Adra: 22°27.

Idem Francisco Canales Jurado, licenciado en 1867, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Montoro, Juzgado de Montoro: 10 23.

Idem Joaquin Carbajo Triguero, licenciado en 1867, hijo de Gaspar y de Ignacio, natural de Baeza, Juzgado de Baeza: 3, 32.

Idem Rafael Muñoz Prieto, licenciado en 1867, hijo de Rafael y de Maria, natural de Córdoba, Juzgado de Cordoba: 3'80.

Idem Francisco Mata Ibañez, licenciado en 1869, hijo de José y de Angela, natural de Basulta: 3'65.

Idem José Pérez Lopera, licenciado en 1866, hijo de Marcos y de Francisca, natural de Priego, Juzgado de Priego: 21'74.

Suma, 143 pesos 85 centavos.

Provincia de Castellon de la Plana.

Soldado Francisco Rubert Fortuna, licenciado en 1865, hijo de Francisco y de Gracia, natural de Villarreal, Juzgado de primera instancia de Castellón: liquido que le resulta, deducido el 6 por 100 de giro, 5 pesos 36 cen-

Idem Francisco Garcia Exposito, licenciado en 1866, hijo de padres desconocidos, natural Castellon, Juzgado de Castellón: 26'04.

Tambor Vicente Ramos Marin, licenciado en 1866, hijo de Francisco y de Luisa, natural de Castellón, Juzgado de Castellón: 12, 53.

Soldado Francisco Cotanda Gasco. licenciado en 1859, hijo de Francisco y de Vicenta, natural de Alora: 14'11

Suma, 58 pesos 4 centavos.

Provincia de Caceres.

Soldado Miguel Galan Rodriguez, licenciado en 1864, hijo de Andres y de Aniceta, natural de Torre de los Angeles, Juzgado de primera instancia de los Hoyos: liquido que le resulta, deducido el 6 por 100 de giro, 15 pesos 17 centavos.

(Se continuara.)

PALMA.—Imp. de la Casa de Misericordia.